



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

16995/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°16995, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en calidad de Abogada Defensora particular del Señor [REDACTED] y solicita: "Constancia de histórico de cotizaciones de salud a nombre de [REDACTED], del periodo comprendido desde el año 2010 hasta el año 2023". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se realizó prevención, ya que, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado; por lo que, con base en los Art. 67, 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 8 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, que dice: "*El oficial de información dará trámite a las solicitudes de información que se presenten mediante representante legal debidamente acreditado, junto con el cumplimiento de las formalidades establecidas en la legislación aplicable. En la gestión de solicitudes relativas a datos personales, se deberá acreditar la representación que faculte de forma expresa y específica para el acto a realizar*". Por ello, era pertinente la presentación de un poder especial que establezca expresamente la facultad para el acceso a la información detallada en la solicitud, debía acreditar con la documentación legal correspondiente la calidad en que actúa.

Que en fecha veinticuatro de junio del presente año, se recibió de forma presencial, escrito en el que manifiesta lo siguiente: "*Prevención que evacuo dentro del término de ley según el artículo 88 L.P. A., en los siguientes términos: En cuanto a la prevención le expreso que: que ejerzo la Representación Judicial del ciudadano: [REDACTED], dicha representación es judicial la cual he acreditado con la presentación del escrito debidamente escaneado al correo electrónico de la Oficina de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, junto a la petición que le solicité del Historial de. Cotizaciones de salud de mi representado, anexando junto al escrito: copia de recibido de escrito de nombramiento a mi favor, que me acredita mi calidad de Defensora Particular de dicho ciudadano, procedente del Juzgado de Paz de Nejapa, en Causa Judicial número: [REDACTED] y actualmente en fase de Instrucción en el Juzgado de Instrucción de Apopa; bajo la Causa Judicial Número: [REDACTED] a efecto de ser presentado al Juzgado de Instrucción de Apopa; donde anexe el auto de instrucción del referido juzgado y aparezco como parte técnica en calidad de Defensora Particular, de dicho ciudadano, dicha información es de vital importancia a efecto de poder presentarlo como PRUEBA DE DESCARGO. Por lo que me encuentro legitimada para actuar como representante Judicial del ciudadano: [REDACTED], lo anterior de conformidad al artículo 67 L.P.A. (inciso primero parte final) que establece: "Representación. Los interesados podrán comparecer en el procedimiento por sí o por medio de representante, en cuyo caso se entenderán las actuaciones con los últimos. La representación podrá ser legal, convencional y judicial " Asimismo le manifiesto que, en la petición de la presente solicitud, le expresé que la razón por la cual no he presentado un poder específico para realizar tal petición, del ciudadano: [REDACTED]; radica en que se encuentra guardando detención provisional desde el día: 07 de*



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

mayo del año 2024, se encuentra en detención provisional, [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED] siendo imposible la comunicación directa, en virtud que a la fecha no autorizan el ingreso de visita profesional; al recinto penitenciario, donde se encuentra dicho ciudadano, que es en el Centro Penitenciario De San Luis mariona, debido al régimen de excepción y dicha petición se presentara como prueba de descargo, para probar la inocencia del referido ciudadano, a la Jueza de dicha causa. Por lo anteriormente expuesto le solicito: 1) tenga por evacuada la prevención en los términos arriba expuestos. 2) Se continúe con el trámite de ley en relación a mi petición. 3) Agrego folios útiles, consistente en la documentación en físico, que relacione en el escrito de solicitud, que es copia de nombramiento de Defensora Técnica, Copia certificada de DUI del ciudadano que represento, copia de mi tarjeta de Abogada, copia de autos del Juzgado de Nejapa y del Juzgado de Instrucción de Apopa."

Que la documentación presentada establece que la solicitante posee la calidad de Defensora Particular del señor [REDACTED], que está siendo procesado en el Juzgado Primero de Instrucción de Apopa, cel cual se adjuntó Resolución del referido juzgado donde consta su nombramiento; sin embargo con dicha documentación no se acredita que la solicitud realizada a esta Oficina corresponda a las actuaciones o diligencia realizadas en tal calidad por la solicitante, por lo que no es posible comprobar la representación indicada por la peticionaria, siendo necesario en este caso la presentación de un Poder Específico dónde se exprese la facultad para solicitar Constancia de histórico de cotizaciones de salud a nombre de [REDACTED] del periodo comprendido desde el año 2010 hasta el año 2023, en virtud de corresponder a una solicitud de información confidencial cuya naturaleza exige comprobar la representación que se establece en el artículo 67 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

También, es pertinente aclarar que la información confidencial puede ser directamente solicitada por Autoridad competente, mediante resolución judicial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en caso considerarse procedente por parte del Juzgado Primero de Instrucción de Apopa.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en los Arts. 6, 24, 26, 28, 34, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 34 RELAIIP Y 67 LPA, RESUELVE:

Declárese inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS- O.L.

